



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 14 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, convocada y presidia por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Informe Legal N° 0117-2023-OAJ/EVA-MDO; emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.2) Las conferencias entre las entidades vinculadas permite a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



687000

Que, se tiene el proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, cuyo objeto es:

- Establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten LAS PARTES en común acuerdo, con la Finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente de los ciudadanos en la jurisdicción de la Municipalidad.

Que, La LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, tiene por finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en materia de Seguridad Ciudadana, siguiente: ARTÍCULO 85. SEGURIDAD CIUDADANA Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1.1. "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley".

Por lo que, queda establecido que el objeto del convenio se encuentra directamente relacionado con las funciones de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo y propende al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la posibilidad de suscribir convenios específicos en dicha materia, como es el hecho de desarrollar programas, proyectos y actividades de promoción protección y fortalecimiento y respaldo en materia de Seguridad Ciudadana a favor de la población del distrito de Ollantaytambo;

Que, el Informe Legal N° 0117-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica concluye:

- Que, es PROCEDENTE legalmente la suscripción de la Propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR" cuyo objeto es establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten LAS PARTES de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD distrital de Ollantaytambo.
- Corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por ser su atribución, decidir la aprobación o no del convenio propuesto. De ser el caso la aprobación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior (MININTER) y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la Finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente de los ciudadanos en la jurisdicción de la Municipalidad;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



887000

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde:
“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior (MININTER) y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la Finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente de los ciudadanos en la jurisdicción de la Municipalidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio del Interior, la Gerencia Municipal, Asesoría Legal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 3 de 3